



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES ANUALES 2027 PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS MARTES DE LA CIUDAD DE FRAGA.

Artículo 1. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos fijos para 2027 en el mercado semanal de los martes en la ciudad de Fraga, de conformidad con lo dispuesto y desarrollado en el Título II “*De las Autorizaciones y de las Personas*” de la Ordenanza Reguladora del Mercado Semanal, Venta Ambulante y Otros Mercados Ocasionales en la ciudad de Fraga (En adelante La Ordenanza), donde se regula, entre otros aspectos, los requisitos para el ejercicio de la actividad de venta ambulante, la vigencia de las autorizaciones y la tramitación para la presentación de solicitudes.

En relación con el Mercado semanal de los martes que se llevará a cabo en la explanada del Sotet de la ciudad de Fraga, se adjuntan los puestos que se licitan y los productos a vender en cada situación, que aproximadamente serán (*sujetos a cambios dependiente de las solicitudes presentadas*):

- Puestos 179 a 210: Alimentación;
- Puestos 1 al 178 y puestos 211 a 231: Textil, calzado, bisutería, hogar, otros ...

Artículo 2. Características de las autorizaciones objeto de convocatoria:

Las autorizaciones serán personales, y tendrán una duración anual, coincidiendo con el año natural.

Artículo 3. Forma de adjudicación y criterios:

No se podrá ser titular de más de una autorización para un puesto.

Cuando el número de solicitudes sea superior al número de puestos vacantes objeto de esta convocatoria, la adjudicación de los mismos se realizará por sorteo, una vez comprobado, con los datos obrantes en el expediente de solicitud del petionario, que cumple con los requisitos legales exigibles.

Artículo 4. Requisitos de los titulares:

De acuerdo con la Ordenanza, podrán ser titulares de autorización para la venta ambulante, las personas físicas y empresas que cumplan los siguientes requisitos (art. 15 ordenanza):

1. Ser mayor de edad, admitiéndose la mayoría de edad laboral.
2. No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.
3. Estar dado de alta y al corriente de pago a efectos tributarios y de Seguridad Social.
4. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.
5. Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.
6. Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta.
7. Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.



Ayuntamiento de Fraga

8. Cumplir las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación, tanto relativas a los productos objeto de la venta como a las instalaciones.
9. Tratándose de extranjeros, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena en caso de miembros de sociedades cooperativas.
10. Estar dado de alta en el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles.
11. Una foto tamaño carnet.
12. Tratándose de agricultores, deberán cumplir con lo que establece el párrafo 2º del artículo 15 de la Ordenanza Fiscal.

La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 5. Solicitudes y plazos de presentación:

5.1. Plazo y Lugar: El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES** desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. No se admitirá solicitud de autorización para la venta ambulante con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga, sin perjuicio del derecho de los interesados a utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Condiciones de presentación: La solicitud de reserva de puestos se formulará por medio del modelo de instancia del ANEXO I de la Ordenanza (Adjunto a esta convocatoria).

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en el punto anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución:

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para ser titular de autorización, por los servicios técnicos del Departamento de Desarrollo Económico.

La concejalía a la que pertenece el Departamento de Desarrollo Económico, a la vista del informe emitido por los técnicos, realizará propuesta que será elevada a la Alcaldía-Presidentencia para su aprobación.

6.2 La resolución contendrá, de forma expresa, las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la Ordenanza y las que incumplen. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 7. Plazo máximo para resolver:

El plazo máximo para resolver será de dos meses.

Artículo 8. Duración y extinción de las autorizaciones:



Ayuntamiento de Fraga

8.1. La vigencia de las autorizaciones de venta coincidirá con el año natural, siendo renovable por años naturales. Sin perjuicio de ello, todas las autorizaciones podrán ser revocadas por la Alcaldía - Presidencia cuando lo considere oportuno, en atención a la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento. Igualmente podrá decretarse la suspensión temporal cuando, por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público, convenga a la realización de las mismas. En estos casos, a petición de la Asociación de Comerciantes del Mercado, podrán recuperarse los días de suspensión en otras fechas que determine el Ayuntamiento. De igual manera, se podrá proponer el traslado provisional o la reubicación provisional de puestos en estas circunstancias.

8.2. La extinción de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria se realizará por algunas de las causas contenidas en la Ordenanza y demás legislación complementaria.

Artículo 9. Lista de espera.

Con las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos, no hubiesen obtenido autorización, se confeccionará una lista de espera para la cobertura de posibles vacantes.

Artículo 10. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ordenanza reguladora del Mercado Semanal, venta ambulante y Otros Mercados Ocasionales en la Ciudad de Fraga.

Artículo 11. Impugnación.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en la Sección de Huesca del Boletín Oficial de Aragón. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.



Ayuntamiento de Fraga

